



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2022-00150-00
DEMANDANTE: GUISELLE KATHERINE RADA GIL
DEMANDADO: JAMER RENE JIMENEZ MARES

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)**

Revisado el expediente se observa escrito presentado por el apoderado de la parte demandada Dr. **GABRIEL CAMILO SUAREZ RUEDA** en el cual aporta constancia de los pagos realizados por el demandado según lo acordado en la audiencia de conciliación llevada a cabo el día 16 de marzo de 2023.

Así las cosas, verificado el cumplimiento de la conciliación a la que llegaron las partes, se procederá a dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** Rad. 08001311000320220015000 que pesan contra del demandado señor JAMER RENE JIMENEZ MARESE CC No. 1.042.426.180. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: Ejecutoriada la presente y cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 056
Fecha: 31 de marzo de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
30 de marzo de 2023.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bcfc2ad7ef130f8fa35099e0f27f838f39bcbf4366c1d46803b70614b489791**

Documento generado en 30/03/2023 03:05:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>